

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2014-00792-00.

Tal y como se observa en el auto del 02 de septiembre de 2019, a folio 72 del cuaderno principal, el demandado se encontraba a paz y salvo por concepto de cuota alimentaria hasta ese mes. Luego, teniendo en cuenta que hasta el mes de septiembre de 2020 se habían causado 12 cuotas alimentarias por valor de \$3.000.000,00, a razón de \$250.000,00 mensuales conforme a la última liquidación de crédito que la parte ejecutante ha aportado al proceso, y que del mes de septiembre de 2019 a la fecha se le ha entregado a la demandante la suma de \$1.577.331,00; quedarían por cubrir \$1.422.669,00. Esta última suma es igual al restante del capital que el Despacho le retuvo al demandado como la garantía de que trata el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia por los dos años siguientes a la terminación del proceso, ocurrida en el mes de marzo del año 2018 (fl.61). Así las cosas, se ordena la entrega a la parte demandante del remanente de los dineros consignados en la cuenta del Despacho como caución de la cuota alimentaria y que cubrieron los dos años de que exige artículo 129 ibídem para el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que el expediente pasará a archivo definitivo, dejando constancia de que el señor Sandro Acosta Ferreira cancelo la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre del 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ  
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9b5ea1a1e6085d766a78b2b982c7c24afc8003de92547eb1551829968ee67f**

Documento generado en 01/12/2020 06:20:24 p.m.